

BSF

Banco de Servicios Financieros

BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE \$800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES) (AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$1.800.000.000 (PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES)).

PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA V/N US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 21 a tasa variable con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta **\$800.000.000** (Pesos ochocientos millones), ampliable hasta un valor nominal de **\$1.800.000.000** (Pesos mil ochocientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**”) que serán emitidas por Banco de Servicios Financieros S.A. (el “**Banco**” o “**BSF**”, indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un valor nominal de US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones), o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 de Argentina, modificada por Ley N° 23.962 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado de la Resolución General CNV N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Resolución General CNV N° 662/2016 (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

El presente Suplemento de Precio debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa de fecha 24 de agosto de 2022, y los estados contables que lo integran (el “**Prospecto**”), publicado en su versión resumida en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través de Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y en el micrositio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” (el “**SIOPEL**”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de este Suplemento de Precio y de los estados contables del Banco referidos en los mismos en la sede social del Banco sita en Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono/fax (011) 4003-7275, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de **Banco Santander Argentina S.A.** (“**Santander Argentina**”) sitas en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, **Banco Supervielle S.A.** (“**Supervielle**”) sitas en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y **Banco Patagonia S.A.** (“**Patagonia**”), sitas en Av. de Mayo 701 piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de organizadores y colocadores (**Santander Argentina, Supervielle y Patagonia** en forma conjunta serán denominados los “**Organizadores**” y/o los “**Colocadores**”, según corresponda). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en el ítem “*Información Financiera*” (“**AIF**”) y en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar.



EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO, LA CUAL SERÁ OPORTUNAMENTE INFORMADA A TRAVÉS DE UN AVISO COMPLEMENTARIO A ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO. VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUYEN UN DEPÓSITO GARANTIZADO CONFORME AL SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS ESTABLECIDO POR LA LEY N° 24.485 Y SUS MODIFICATORIAS. NO GOZAN DE UN DERECHO ESPECIAL O GENERAL DE PRIORIDAD DE PAGO EN CASO DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL BANCO, YA QUE NO SON DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 49 (E) DE LA LEY N° 21.526 Y SUS MODIFICATORIAS. ADEMÁS, NO LES CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES UNA GARANTÍA SOBRE LOS ACTIVOS DEL BANCO (“GARANTÍA FLOTANTE” O “ESPECIAL” SEGÚN LO DEFINIDO POR LA LEY) Y TAMPOCO SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS POR NINGUNA OTRA ENTIDAD FINANCIERA LOCAL NI BANCO DEL EXTERIOR.

El Banco es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina. Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley de Sociedades”). En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.738, se informa a los potenciales inversores que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina responden, en exceso de la citada integración accionaria, por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Banco bajo las Obligaciones Negociables.

El directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que el Banco, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa fue autorizada por Resolución N° 16.368 de fecha 15 de julio de 2010 de la CNV, el primer aumento del monto del Programa fue autorizado por Resolución N° 17.236 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la CNV, el segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron autorizados por Resolución N° 17.425 de fecha 14 de agosto de 2014 de la CNV y el tercer aumento del monto del Programa fue autorizado por Resolución N° 18.858 de fecha 20 de julio de 2017 de la CNV. La segunda extensión del plazo de duración del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2020-30-APN-GE#CNV del 16 de junio de 2020 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan al Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

Mediante la Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 43 de fecha 22 de abril de 2019, el Banco delegó en el directorio las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. En tal sentido, el directorio, en sus reuniones de fechas 11 de abril de 2022 y 23 de agosto de 2022, delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. A su vez, a través de acta de subdelegado de fecha 13 de septiembre se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentra previstos en el presente Suplemento de Precio.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE

CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 120 DE LA MENCIONADA LEY ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Suplemento de Precio tienen el significado que se les asigna en el presente Suplemento de Precio y los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en el presente Suplemento de Precio tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, a menos que el uso de mayúsculas corresponda exclusivamente a que dicho término inicia una oración y/o es un nombre propio.

A los fines de este Suplemento de Precio, las referencias a “nosotros” y “nuestro” hacen referencia a Banco de Servicios Financieros S.A., una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina y autorizada a funcionar como banco comercial minorista el 30 de octubre de 1998, lo cual fue dado a conocer por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante Comunicación “B” N° 6422. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Asimismo, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina. Asimismo, “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

El presente Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Precio o al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El presente Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Banco presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía del Banco, de los Organizadores, de los Colocadores o de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas serán efectivamente mantenidas, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Organizadores y Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y
Agente de Negociación Integral
número de matrícula asignado
72 de la CNV

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
número de matrícula asignado 57
de la CNV

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
número de matrícula asignado 66
de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 13 de septiembre de 2022.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	6
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	8
FACTORES DE RIESGO.....	16
DESTINO DE LOS FONDOS.....	18
INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	19
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	28
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	35
CONTRATO DE COLOCACIÓN	36
TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	37

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, Y EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO (COMPLEMENTADOS Y/O MODIFICADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DEL BANCO, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO CONSTITUYEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, REGULATORIO, COMERCIAL, FINANCIERO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, REGULATORIOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA ARGENTINA. EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO ESTÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LA ARGENTINA. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, Y NI EL PROSPECTO, NI EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN NINGUNA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y DEL PROSPECTO, O DE CUALQUIER PARTE DEL MISMO, Y LA OFERTA, VENTA Y ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CIERTAS JURISDICCIONES PUEDEN ESTAR RESTRINGIDOS POR LA LEY. EL BANCO Y LOS COLOCADORES REQUIEREN QUE LAS PERSONAS EN POSESIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO O DEL PROSPECTO, SE FAMILIARICEN CON Y RESPETEN DICHAS RESTRICCIONES. NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO CONSTITUIRÁN UNA INVITACIÓN A FORMULAR ÓRDENES DE COMPRA (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: (I) EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES; (II) PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES CON DOMICILIO, CONSTITUIDA/S O RESIDENTE/S DE UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”, O PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES QUE, A EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UTILICE UNA CUENTA LOCALIZADA O ABIERTA EN UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”. SE CONSIDERAN PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS, ESTADOS ASOCIADOS O RÉGIMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SON AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIONES QUE NO TENGAN VIGENTE CON LA REPÚBLICA ARGENTINA UN ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA O UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL CON CLÁUSULA AMPLIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIONES QUE, TENIENDO VIGENTE UN ACUERDO, NO CUMPLAN EFECTIVAMENTE CON EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (PUEDE CONSULTARSE EL LISTADO DE JURISDICCIONES “NO COOPERANTES” EN EL ARTÍCULO 24 DEL ANEXO AL DECRETO 862/2019). LOS INVERSORES QUE PROVENGAN DE JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN JURISDICCIONES NO COOPERANTES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SERÁN CONSIDERADOS INVERSORES RESTRINGIDOS. NI EL BANCO NI LOS COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES. CADA INVERSOR DEBERÁ ASUMIR QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y EN EL PROSPECTO ES EXACTA A LA FECHA DE LA PORTADA DEL PRESENTE, Y NO ASÍ A NINGUNA OTRA FECHA

NO SE HA AUTORIZADO A LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES Y/O A CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DEL BANCO

Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR EL BANCO Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES.

EN CASO QUE EL BANCO SE ENCONTRARA SUJETO A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, LIQUIDACIÓN, ACUERDO PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS (LEY N° 24.522 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIALES.

NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO, NI EL OFRECIMIENTO Y/O LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIGNIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO ES CORRECTA EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO, SEGÚN CORRESPONDA.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto y “TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” de este Suplemento de Precio.

Emisora:	Banco de Servicios Financieros S.A.
Título:	Obligaciones Negociables.
Clase:	21.
Organizadores y Colocadores:	Santander Argentina, Supervielle y Patagonia.
Agente de Liquidación:	Santander Argentina.
Características:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco. No contarán con garantía de ningún tipo ni del Banco, ni de terceros.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y serán suscriptas y pagaderas en Pesos.
Valor Nominal:	<p>\$800.000.000 (ampliable hasta un valor nominal de \$1.800.000.000).</p> <p>El monto definitivo de emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más abajo) e informado mediante un Aviso de Resultados (según este término se define más abajo). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del presente Suplemento de Precio.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante) o en cualquier otra fecha posterior al cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (según se define más adelante).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).
Forma y Fecha de Integración:	En la Fecha de Emisión y Liquidación el Banco emitirá las Obligaciones Negociables y los inversores que hubieran remitido órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de emisión correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas. Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables

serán acreditadas por el Agente de Liquidación en las cuentas depositantes y comitentes abiertas en Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**”) que hubieran sido indicadas por los suscriptores en las correspondientes órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Fecha de Vencimiento:

Tendrá lugar a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Fecha de Pago de Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en 1 (una) cuota equivalente al 100% del Valor Nominal, en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable, truncada a 2 decimales, que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al período, más (ii) un margen nominal anual que será determinado sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del presente Suplemento de Precio e informado en el Aviso de Resultados (el “**Margen de Corte**”).

La “**Tasa de Referencia**” es el promedio aritmético (ajustado a cuatro decimales) de la Tasa Badlar Privados (según se define más adelante) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza (e incluye) el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante).

La “**Tasa Badlar Privados**” es la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de Pesos para el total de bancos privados que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA.

Para el caso que no se publique en el Boletín Estadístico del BCRA la Tasa Badlar Privados, se tomará la tasa de interés que reemplace a la Tasa Badlar Privados (la que publique el BCRA en el Boletín Estadístico) o la tasa de interés para plazo fijo de más de un millón de Pesos que ofrezca el Banco de la Nación Argentina el último día hábil del mes anterior al de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.

El Margen de Corte será aplicado sobre la Tasa de Referencia calculada para cada Período de Devengamiento de Interés.

Tasa de Interés Mínima:

Asimismo, BSF podrá, pero no estará obligado a, establecer que para uno o más cualesquiera o todos los Períodos de Devengamiento de Intereses (según se

define más adelante), la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables no sea inferior a una tasa de interés mínima. Esta facultad de la Emisora podrá ser ejercida y anunciada en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al Período de Subasta (según se define más adelante), publicándose en tal circunstancia, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para las Obligaciones Negociables, si la tasa de interés resultante del procedimiento descrito en “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del presente Suplemento de Precio, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los Intereses para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y hasta la efectiva cancelación del capital. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el cómputo de los días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365). Los intereses resultantes de dicho cálculo serán truncados a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por el Banco en Pesos, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la

fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

El Banco realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Precio.

Aviso de Resultados:

La Fecha de Emisión y Liquidación, el valor nominal a emitirse de Obligaciones Negociables, la Fecha de Pago de Amortización, el Margen de Corte, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento serán informados por el Banco mediante un aviso que será publicado en la AIF, en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar, y, por un día, en BYMA y en el micro sitio *web* del SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicho aviso constituirá un aviso complementario al Suplemento de Precio. Ver la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del Suplemento de Precio.

Aviso de Pago por el Banco:

El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión, ya sea una Fecha de Pago de Intereses o una Fecha de Amortización, en la AIF, en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar, y, por un día, en BYMA y en el Boletín Electrónico del MAE.

Rescate Anticipado a Opción del Banco

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Banco con anterioridad a su vencimiento, excepto que se configuren los casos y en las condiciones que se detallan en “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate Anticipado por Razones Impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Banco, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Compromisos:

El Banco se obliga a cumplir con los compromisos que se detallan en la sección “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN*” del Prospecto y con los que se detallan en “*TÉRMINOS Y CONDICIONES*” del Prospecto.

ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” del Suplemento de Precio.

Supuestos de Incumplimiento:

Son los detallados en la sección “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN*” del Prospecto.

Impuestos. Pago de Montos Adicionales:

En caso que en la Fecha de Emisión y Liquidación algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables que deban ser pagados exclusivamente por los inversores o los Organizadores o Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del Suplemento de Precio. En caso que por cualquier razón el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones o retenciones de cualquier pago a ser realizado bajo las Obligaciones Negociables, el Banco efectuará dichas deducciones y/o retenciones y abonará exclusivamente Montos Adicionales (según este término se define más adelante), conforme a lo previsto en el siguiente párrafo.

En caso que con posterioridad a la fecha del Suplemento de Precio tuviera lugar una modificación en la legislación impositiva de la República Argentina, se adoptara cualquier tipo de medida general, y/o ocurriera cualquier circunstancia como consecuencia de la cual se derogara, modificara y/o ya no resultara aplicable en forma general la exención del impuesto a las ganancias que actualmente prevé el Artículo 36 (bis) de la Ley de Obligaciones Negociables, y en consecuencia el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones y/o retenciones de los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables en concepto de impuesto a las ganancias, entonces el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables que sean beneficiarios del exterior sin establecimiento permanente en Argentina (Título V de la Ley N° 20.628 (T.O. en 1997 y modificatorias), en el mismo momento en que efectúe los pagos de intereses respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos de intereses recibidos por tales beneficiarios del exterior tenedores de las Obligaciones Negociables, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean

equivalentes a los montos de intereses que aquellos habrían recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables, en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “**Montos Adicionales**”).

Se aclara que bajo ningún concepto el Banco estará obligado a pagar Montos Adicionales ni monto alguno: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de tales Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que el pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier autoridad impositiva Argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital o intereses; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (v) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores comprendidos en el Título VI de la Ley N° 20.628 (TO en 1997 y modificatorias) del Impuesto a las Ganancias; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación el Impuesto a los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado; y/o (viii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **LOS TENEDORES RENUNCIAN AL DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES. LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY N° 20.643 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES,**

ENCONTRÁNDOSE HABILITADA LA CAJA DE VALORES PARA COBRAR LOS ARANCELES A LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS TENEDORES.

Denominaciones Mínimas:	\$1.000.000 y múltiplos de \$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000.000 y múltiplos de \$1.000 superiores a esa cifra.
Valor Nominal Unitario:	\$1.
Destino de los Fondos:	El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente Suplemento de Precio.
Listado y Negociación:	El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.
Ley Aplicable:	Argentina.
Jurisdicción:	Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva:	<p>Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar a su vencimiento el pago de los montos de capital e intereses adeudados por el Banco.</p> <p>En virtud que las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores, ésta podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores de las mismas a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>

Rango:

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio. Véase la sección "*CALIFICACIÓN DE RIESGO*" en el presente Suplemento de Precio.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores que pretendan invertir en las Obligaciones Negociables deberán analizar detenidamente los factores de riesgo incluidos en el presente Suplemento de Precio, así como aquellos detallados en el Prospecto. En ese sentido, debajo de los títulos se encuentran presentes en el Prospecto cabe incluir las siguientes consideraciones:

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables:

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican. La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento, en los casos y en las condiciones que se detallan en “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará Montos Adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE. No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá

desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su fecha de vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas totalmente a opción del Banco en el supuesto de Rescate por Razones Impositivas, según lo indicado en la sección *“DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.

En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco destinará el producido proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en \$1.800 millones (Pesos mil ochocientos millones), de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para la cancelación de pasivos, y a otros potenciales usos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con la sección “VII. Antecedentes Financieros” del Prospecto, para el análisis de la información financiera del Banco.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021.

Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y sus respectivas notas (los “Estados Financieros Intermedios”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2937785.

1. Estado de Resultados:

	Períodos intermedios finalizados al 30 de junio de	
	(en miles de Pesos expresados al 30 de junio de 2022)	
	2022	2021
Ingresos por intereses	1.854.851	1.735.811
Egresos por intereses	-300.374	-172.755
Resultado neto por intereses	1.554.477	1.563.056
Ingresos por comisiones	1.035.240	1.059.721
Egresos por comisiones	-488.230	-434.132
Resultado neto por comisiones	547.010	625.589
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	-868	-4.998
Otros ingresos operativos	444.814	513.134
Cargo por Incobrabilidad	-352.962	-605.707
Ingreso operativo neto	2.192.471	2.091.074
Beneficios al personal	-533.617	-521.605
Gastos de Administración	-877.311	-760.215
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-74.809	-84.717
Otros gastos operativos	-466.027	-403.790
Resultado operativo	240.707	320.747
Resultado por la posición monetaria neta	-951.125	-943.753
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	-710.418	-623.006
Impuesto a las Ganancias de las actividades que continúan	-41.331	195.275
Resultado neto de las actividades que continúan	-751.749	-427.731
Resultado neto del ejercicio	-751.749	-427.731

2. Estado de Situación Financiera:

Períodos intermedios finalizados al 30 de junio de

(en miles de Pesos reexpresados al 30 de junio de 2022)

	2022	2021
ACTIVO		
Efectivo y Depósitos en Bancos	166.827	315.519
Otros Activos Financieros	419.960	336.805
Préstamos y otras financiaciones		
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	8.970.882	7.960.344
Activos financieros entregados en g ^{ra}	17.289	3.230
Propiedad planta y equipo	56.635	67.956
Activos Intangibles	194.622	205.198
Activos por impuesto a las ganancias diferido	785.787	916.190
Otros activos no financieros	88.318	85.901
TOTAL DEL ACTIVO	10.700.320	9.891.144
PASIVO		
Depósitos		
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	294.344	313.256
Otros pasivos financieros	1.018.554	843.802
Financiaciones recibidas del BCRA y otras inst.financ.	3.721.669	1.713.603
Provisiones	203.323	147.942
Otros pasivos no financieros	1.681.340	1.760.976
TOTAL DEL PASIVO	6.919.230	4.779.579
Capital	380.879	380.879
Aportes no capitalizados	-	1.320.432
Ajustes de capital	4.151.960	5.480.731
Ganancias Reservadas	-	2.434.121
Resultados no asignados	-	(4.076.870)
Resultado del ejercicio	-751.749	-427.731
PATRIMONIO NETO	3.781.090	5.111.565
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	10.700.320	9.891.144

3. Indicadores Financieros

	Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de			Períodos intermedios finalizados al 30 de junio de	
	2021	2020	2019	2022	2021
Liquidez (1)	1,65	1,89	1,62	1,36	2,07
Solvencia (2)	0,87	1,09	0,76	0,55	1,07
Inmovilidad de Capital (3)	0,11	0,10	0,08	0,12	0,12
Rentabilidad (4)	-19,98%	-12,38%	-4,39%	-18,08%	-8,0%

¹Activo corriente/Pasivo corriente.

²Patrimonio neto/Total pasivo.

³Activo no corriente/Total activo.

⁴Rentabilidad: representa la ganancia neta por dividendos por patrimonio neto promedio para el ejercicio.

Resultado del ejercicio /patrimonio neto promedio (promedio simple entre el patrimonio neto del ejercicio y patrimonio neto para el ejercicio inmediato anterior).

4. Capitalización y Endeudamiento

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento del Banco al 30 de junio de 2022, 2021 y 2020 respectivamente:

	Períodos intermedios finalizados al 30 de junio de (en miles de Pesos y reexpresados al 30 de junio de 2022)		
	2022	2021	2020
Depósitos y deudas			
Plazo Fijo	294.344	313.256	547.884
Financiación recibida de entidades financieras locales	3.721.669	1.713.603	2.945.338
Otros pasivos financieros	1.018.554	843.802	612.063
Total de depósitos y deuda	5.034.567	1.750.589	4.105.285
Patrimonio Neto	2022	2021	2020
Capital	380.879	380.879	380.879
Aportes no capitalizados	-	1.320.432	1.320.432
Ajustes al capital	4.151.960	5.480.731	5.480.728
Ganancias Reservadas	-	2.434.120	2.434.119
Resultados no asignados	-	-4.076.866	-3.346.084
Resultado del ejercicio	-751.749	-427.731	-332.131
Total Patrimonio Neto	3.781.090	5.111.565	5.937.943

Cabe señalar que si bien la Asamblea de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2011 aprobó una distribución de dividendos en efectivo por \$8.000.000, con fecha 19 de abril de 2013 el BCRA notificó al Banco que, en virtud de la modificación dispuesta por la Comunicación "A" N° 5273, de fecha 27 de enero de 2012 mediante la cual incrementó un 75% la exigencia de capital mínimo para distribución de resultados, no se podrán distribuir los dividendos en cuestión. En tal sentido, la Asamblea de Accionistas del Banco, de fecha 19 de diciembre de 2013, por unanimidad resolvió: (a) revocar la decisión adoptada en el punto 2 (iii) del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2011 y (b) destinar dicha suma a la constitución de una reserva facultativa para el pago de futuros dividendos y/o el destino que finalmente resuelvan los accionistas dado que por razones financieras y de liquidez no resulta conveniente proceder a su pago. La Asamblea de Accionistas del Banco, de fecha 18 de marzo de 2014, resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2013, que ascendía a \$19.445.097, de la siguiente forma: i) \$3.889.019 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$15.556.078 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo pautas de prudente administración. La

Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 28 de abril de 2015 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2014 que ascendían a \$36.078.452,44, de la siguiente forma: i) \$7.215.690,49 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$28.862.761,95 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 26 de abril de 2016 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2015 que ascendían a \$67.619.406,30, de la siguiente forma: i) \$13.523.881,26 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$54.095.525,04 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 26 de abril de 2017 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2016 que ascendían a \$113.065.047,32, de la siguiente forma: i) \$22.613.009,46 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) 90.452.037,86 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 20 de marzo de 2018 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta de Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2017, que ascendían a \$186.533.543,87, de la siguiente forma: i) 37.306.708,77 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) 149.226.835,10 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 22 de abril de 2019 resolvió por unanimidad aplicar la ganancia total del ejercicio, luego de absorber la pérdida de \$ 1.659.024,99, correspondientes al efecto de la adopción de las normas internacionales por parte del BCRA, el saldo total de la cuenta de Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2018, que ascendían a \$48.929.138,01, de la siguiente forma: i) \$10.117.632,60 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$38.811.505,41 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 29 de abril de 2020 resolvió por unanimidad aprobar el resultado del ejercicio que arrojó una pérdida de \$69.239.284 cuyo destino final se aplicará a la cuenta de resultados no asignados. Por otro lado, la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 29 de abril de 2021 resolvió por unanimidad aprobar el resultado del ejercicio que arrojó una pérdida de \$355.594.860,78 cuyo destino final se aplicará a la cuenta de resultados no asignados. Finalmente, la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 29 de abril de 2022 resolvió por unanimidad aprobar el resultado del ejercicio que arrojó una pérdida de \$739.214.974,80 cuyo destino final se aplicará a absorber completamente las pérdidas acumuladas contra: (i) el 100% de la reserva facultativa, la cual asciende a \$1.429.331.924,67; (ii) el 100% de la cuenta reserva legal, la cual asciende a \$358.463.124,49; (iii) el 100% de la cuenta prima de emisión de acciones, la cual asciende a \$1.320.432.439,84; y (iv) la cuenta ajuste de prima de emisión por hasta la suma de \$625.336.075,64 quedando las pérdidas, de esta manera, reducidas a cero (\$0).

Capital Social

El capital social del Banco inscripto actualmente es de \$380.879.261 (Pesos trescientos ochenta millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno), y se encuentra totalmente suscripto e integrado. El capital social está representado por 336.165.397 (trescientas treinta y seis millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase A, con derecho a un voto por acción, y de \$1 (Pesos uno) valor nominal cada una y cuarenta y 44.713.864 (cuatro millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase B, con derecho a un voto por acción, y de \$1 (Pesos uno) valor nominal cada una.

Conforme al artículo 4 del estatuto, el capital social es de \$380.879.261 (Pesos trescientos ochenta millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno) y puede ser aumentado por la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo sin necesidad de reformar el estatuto. En ejercicio de dicha facultad, el capital social fue aumentado dentro del quíntuplo mediante: (i) Acta N° 20, del 1° de agosto de 2007 en la suma de \$7.000.000 (Pesos siete millones), inscripta en la IGJ el 6 de febrero de 2008, bajo el N° 2243 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; (ii) Acta N° 21 del 1° de febrero de 2008, en la suma de \$13.000.000 (Pesos trece millones), inscripta en la IGJ el 12 de enero de 2009, bajo el N° 575 del Libro 43 Tomo de Sociedades por Acciones; (iii) Acta N°35, del 16 de diciembre de 2014 en la suma de \$35.000.000 (Pesos treinta y cinco millones), inscripta en la IGJ el 7 de mayo de 2015, bajo el N° 7342 del Libro 73 Tomo de Sociedades por Acciones. Posteriormente, mediante el Acta de Asamblea N° 42 del 12 de diciembre de 2018 se aprobó el aumento de capital con la reforma del estatuto en la suma de \$ 34.403.660, es decir de la suma de \$77.381.000 a la suma de \$111.784.660, y que fue inscripto ante la IGJ el 5 de febrero de 2019 bajo el N° 2488, Libro: 93, Tomo de Sociedades por Acciones.

El último aumento de capital fue resuelto mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria N°44 de fecha 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resolvió la capitalización del préstamo otorgado por el accionista INC asignando 269.094 miles de Pesos en concepto de capital y 1.054.836 miles de Pesos a primas de emisión de acciones. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2020, el capital social del Banco asciende a

380.879 miles de Pesos. La mencionada capitalización se encuentra inscrita ante la IGJ bajo el N° 9892, del libro: 100, tomo: - de Sociedades por Acciones, con fecha 13 de octubre de 2020.

No existen acciones autorizadas a la oferta pública.

5. Cambios significativos

No se registraron cambios significativos al 30 de junio de 2022.

6. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

En el segundo trimestre de 2022, la Entidad continuó con su plan de crecimiento basado en el desarrollo de su principal producto financiero, el financiamiento con tarjeta de crédito, primordialmente para las compras que los clientes realizan en las tiendas del Grupo Carrefour en Argentina, alcanzando una participación como medio de pago del 7,5% en el segundo trimestre de 2022, lo cual significó un leve crecimiento en comparación al mismo trimestre del año anterior (7,3%) y frente a la participación de todo el año 2021 (7,3%). Para lograr dichos ratios, la Entidad participó activamente en la dinámica comercial de los locales del Grupo Carrefour, promocionando la Tarjeta Mastercard Carrefour en medios digitales, folletos y principales medios de difusión masiva y acompañando las campañas publicitarias y promociones llevadas a cabo.

En segundo lugar, y a partir de haber migrado a totalidad de las tarjetas de crédito activas del sistema cerrado (Tarjeta Carrefour) a la tarjeta abierta Mastercard Carrefour (la última migración tuvo lugar en marzo de 2022 con 177.611 tarjetas), el financiamiento de consumos en los comercios de la red Mastercard (consumos “off us”), registró un crecimiento del 79% respecto del primer trimestre de 2022 en términos nominales, y de casi el 870% respecto del segundo trimestre de 2021, también en términos nominales.

En una menor medida, la Entidad continuó ofreciendo préstamos personales, y con un saldo de cartera al 30 de junio de 2022 de \$172.901 miles, logró un crecimiento del 107% respecto al saldo de \$83.493 miles registrado al final del primer trimestre de 2022, y un crecimiento del 330% respecto del saldo de \$40.199 miles registrado a fines de 2021, cifras que evidencian el interés comercial de la Entidad en relanzar este producto.

Al 30 de junio de 2022, se registraron 487.849 tarjetas y se financiaron consumos por \$10.847.797 miles a lo largo del trimestre, alcanzando un crecimiento del 114,6% respecto del mismo trimestre del año anterior, en términos nominales, y de los cuales el 79,4% corresponde a consumos realizados en las tiendas de Grupo Carrefour y en los comercios adheridos a la Entidad (venta “on us”) y el 20,6% a consumos realizados en los comercios adheridos de la red Mastercard (venta “off us”).

La tasa de interés para financiamiento de saldos con tarjeta de crédito para entidades del grupo “C”, se mantuvo regulada a lo largo del trimestre, resultando en una tasa nominal anual promedio del 70,74%.

Por su parte, en el segundo trimestre de 2022, se otorgaron Préstamos Personales por \$102.090 miles de Pesos argentinos, a una TNA promedio de 77,5%, representando un crecimiento de 88,1% sobre los \$54.288 financiados en el primer trimestre de 2022.

En materia de riesgo de crédito, la calidad de la cartera de préstamos se adecúa al modelo de negocio enfocado a clientes con estructuras de ingresos medios / bajos, y se mantuvo alineada al margen de riesgo vigente en el Sistema Financiero, considerando entidades de similares características. Se continuó con el esquema de recaudación que había sido reforzado y diversificado durante la pandemia, ofreciendo a los clientes una amplia gama de canales para el pago de las mensualidades, ya sea en la modalidad de pago en efectivo, como en las distintas modalidades de pago electrónico.

Desde inicios del año 2020, se tomaron medidas en cuanto al alta de clientes de tarjeta de crédito y a la asignación de límites crediticios, que permitió constituir una generación de clientes con mejor comportamiento de pago, evidenciado por una tendencia de cobranza favorable a lo largo del último año. En el siguiente cuadro puede advertirse la mejora en el indicador de cartera irregular (clientes con más de 90 días de mora).

	31/12/2019	30/6/2020 (*)	30/6/2021	30/6/2022
Cartera Irregular	30,2%	20,1%	19,5%	8,9%

(*) Al 30 de junio de 2020, se incrementaron en 60 días los plazos de mora a los niveles de clasificación 1, 2 y 3, de acuerdo a la Comunicación A 6938. Sin el impacto de la citada comunicación, el ratio de cartera irregular esa fecha hubiera sido de 24,3%.

En el actual contexto de inflación, la Entidad monitorea permanentemente los límites de crédito de las tarjetas de crédito emitidas y realiza adecuaciones periódicas sobre los mismos, con el fin de mantener en un cierto nivel la capacidad de compra de los clientes, siempre considerando el nivel de riesgo de cada cliente en particular.

Siguiendo la estrategia del Grupo Carrefour, y en línea con la estrategia de ofrecer cada vez más y mejores servicios a los clientes, la Entidad desarrolló la funcionalidad de onboarding digital o alta de clientes totalmente online y digital, a partir de la validación de identidad a través de técnicas biométricas rigurosas (confronte de datos con RENAPER), y de la exteriorización del consentimiento por medio de la firma de documentos electrónicos.

A finales de 2021, se concluyeron las pruebas de familia y a partir de abril de 2022 ya se encuentra disponible en forma completa la funcionalidad en la aplicación para dispositivos móviles "Tarjeta Carrefour". La recepción de esta nueva tecnología fue positiva en los potenciales clientes que se interesaron por la misma en las sucursales de Carrefour, y se continúa trabajando en mejoras, con el fin de generar una mejor experiencia a los clientes, y que estos puedan gestionar de forma autónoma la totalidad de sus necesidades con relación a los productos financieros que ofrece la Entidad a través del canal digital. Se continúan evaluando los riesgos asociados a esta tecnología, tomando las acciones que la dirección y los equipos técnicos consideren necesarias, en un proceso de mejora continua.

En el mes de junio de 2022 se realizó una operación de venta de cartera en estado irrecuperable, por un valor de deuda contable en cuentas de orden de \$212.766 miles que generó un ingreso de \$29.903 miles.

Los flujos de cobranzas durante el trimestre mostraron una buena performance, registrando un crecimiento nominal del 88,4% en comparación al segundo trimestre de 2021, y del 23,7% respecto del primer trimestre 2022. La capacidad de fondeo de la Entidad es más que aceptable frente a las líneas de financiamiento disponibles, permitiendo mantener un sólido nivel de liquidez.

El resultado neto del período fue de pérdida \$751.749 miles, que incluye una pérdida monetaria de \$951.125 miles, determinando un ROE de -18,08% (rentabilidad sobre el patrimonio neto promedio y un ROA de -7,35% (rentabilidad sobre los activos promedios). Mientras que el Resultado operativo se ubicó en una ganancia de \$240.707 miles. En el siguiente cuadro se muestra la evolución el resultado operativo para los períodos intermedios finalizados al 30 de junio de los últimos tres años, con cifras en miles de Pesos reexpresadas al 30 de junio de 2022, y además medido en forma anualizada sobre la cartera promedio de préstamos.

	<u>30/06/2020</u>	<u>%</u>	<u>30/06/2021</u>	<u>%</u>	<u>30/06/2022</u>	<u>%</u>
Cartera Bruta Promedio	14.442.131		9.368.167		9.064.792	
Ingresos por Intereses	2.759.277	38,2%	1.735.811	37,1%	1.854.851	40,9%
Egresos por Intereses	-762.038	-10,6%	-172.755	-3,7%	-300.374	-6,6%
Resultado Neto por Intereses	1.997.239	27,7%	1.563.056	33,4%	1.554.477	34,3%
Ingresos Netos por Comisiones	963.165	13,3%	625.589	13,4%	547.010	12,1%
Diferencia de Cotización	396	0,0%	-4.998	-0,1%	-867	0,0%
Otros Ingresos Operativos	540.514	7,5%	513.134	11,0%	444.814	9,8%
Cargo por Incobrabilidad	-1.199.243	-16,6%	-605.707	-12,9%	-352.962	-7,8%
Ingreso Operativo Neto	2.302.071	31,9%	2.091.074	44,6%	2.192.471	48,4%
Beneficios al Personal	-497.836	-6,9%	-521.605	-11,1%	-533.617	-11,8%
Gastos de Administración	-972.705	-13,5%	-760.215	-16,2%	-877.311	-19,4%
Depreciaciones	-72.873	-1,0%	-84.717	-1,8%	-74.809	-1,7%
Otros Gastos Operativos	-421.911	-5,8%	-403.790	-8,6%	-466.026	-10,3%

Resultado Operativo	336.746	4,7%	320.747	6,8%	240.707	5,3%
Resultado Monetario	-651.970	-9,0%	-943.753	-20,1%	-951.125	-21,0%
Rdo. Neto antes de Impuestos	-315.223	-4,4%	-623.006	-13,3%	-710.418	-15,7%

Se observa un crecimiento en los Gastos de Administración, de 16,2% sobre la cartera promedio en el primer semestre 2021, a 19,4% en el segundo semestre de 2022, vinculado con algunas erogaciones realizadas por única vez con la finalidad de readecuar la estructura de costos, con los gastos realizados para llevar a cabo la citada migración de tarjetas de crédito (que representaron aproximadamente \$40 millones entre costo de plásticos, embozado y distribución), con el mayor costo de procesamiento asociado a los consumos en la red Mastercard, así como también un mayor gasto en honorarios, y finalmente con un mayor nivel de gastos en mantenimiento de los sistemas asociado a los proyectos de digitalización y mejora continua que se encuentra desarrollando la Entidad. Este incremento en los Gastos de Administración explica en gran medida el deterioro en el resultado operativo del semestre, de 5,3% sobre la cartera promedio, frente al 6,8% registrado en el mismo semestre del año anterior.

7. Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

Los siguientes cuadros muestran la situación de liquidez actualizada al 30 de junio 2021 y 2022. La información al mes de junio debe ser considerada conjuntamente con el prospecto de actualización 2022.

El siguiente cuadro indica en miles de Pesos las fuentes de financiamiento de BSF reexpresados a junio 2022:

	30/06/2022	30/06/2021
Patrimonio Neto según estados financieros	3.781.090	5.111.565
Préstamos Bancarios (solo capital - sin intereses)	3.680.000	1.692.300
Obligaciones Negociables	-	-
Depósitos a Plazo Fijo (solo capital)	291.207	308.892
Total	7.752.297	7.112.757

El siguiente cuadro indica, en miles de Pesos a valores históricos los capitales de las líneas de crédito utilizadas vigentes al 30 de junio de cada año por BSF:

	Al 30 de junio de	
	2022	2021
	Utilizada	Utilizada
BBVA	1.000.000	200.000
Santander	1.480.000	300.000
Patagonia	900.000	532.000
Itaú	300.000	-
Comafi	-	-
Macro	-	-
Hipotecario	-	-
ICBC	-	-
Subtotal	3.680.000	1.032.000
Otros (Plazo Fijo)	291.207	188.369
Total	3.971.207	1.220.369

El siguiente cuadro indica, en miles de Pesos (excepto porcentajes) las financiaciones recibidas a valores históricos (incluyendo préstamos bancarios y depósitos a plazo fijo):

	Al 30 de Junio de			
	2022		2021	
	Monto	Tasa	Monto	Tasa
		Prom.		Prom.
		(1)		(1)
<u>Financiaciones a corto plazo (2):</u>				
Saldos al cierre	3.971.207	44%	1.220.369	39%

(1) Tasa promedio anualizada.

(2) Se entiende por corto plazo a las financiaciones recibidas hasta los doce meses inclusive.

El nivel de endeudamiento al 30 de junio de 2022 (solo capitales y en millones de Pesos) es de \$ 4.990, compuesto de la siguiente de forma: i) préstamos interfinancieros recibidos por \$ 3.680, ii) certificados de depósito a plazo fijo por \$ 291; y iii) otros pasivos financieros por \$ 1.019 (comercios adheridos).

En la actualidad el capital de trabajo cubre adecuadamente el nivel de actividad de BSF.

Recursos de Capital.

El siguiente cuadro muestra que, a las fechas indicadas, BSF cumplía con los requisitos de capitales mínimos establecidos por el BCRA:

Cálculo del capital mínimo (*):	Al 31 de diciembre de			Al 30 de junio de	
	2021	2020	2019	2022	2021
Riesgo de Crédito	545.644	396.593	406.008	832.545	450.075
Riesgo Operacional	32.176	29.165	36.319	35.126	30.726
Exigencia de capital según normas del BCRA	577.820	425.758	442.327	867.671	480.801
Patrimonio neto básico	3.329.247	2.695.387	2.204.239	3.781.089	3.117.138
Patrimonio neto complementario	715.518	418.205	264.591	895.852	651.155
Total Integración de capital según normas del BCRA	2.613.729	2.277.182	1.939.648	2.885.237	2.465.983
Exceso de capital	2.035.908	1.851.424	1.497.321	2.017.566	1.985.182

(*) a partir de febrero de 2013 el riesgo de tasa no se computa para capitales mínimos

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en el Sitio Web de la CNV, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de valores negociables deberá efectuarse mediante los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, el artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública.

Aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del SIOPEL.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. El Banco no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores); y no tiene conocimiento de que persona alguna tenga la decisión de suscribir más del cinco por ciento (5%) de las Obligaciones Negociables.

Esfuerzos de colocación

Santander Argentina, Supervielle y Patagonia serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de BSF. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o presente Suplemento de Precio (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales en forma presencial o por cualquier medio digital; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Banco y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública.

En la oportunidad que determinen el Banco y los Colocadores en forma conjunta a su solo criterio, luego de aprobado el Suplemento de Precio por parte de la CNV, y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF (en el ítem: “Información Financiera”), en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* SIOPEL y en el sitio *web* institucional de BSF, BSF publicará un aviso de suscripción en la AIF, en el sitio *web* institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio *web* SIOPEL del MAE, en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres Días Hábiles, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán presentar las correspondientes ofertas a través del SIOPEL del MAE (el “**Período de Subasta y/o Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV (el “**Aviso de Suscripción**”). En todos los casos el Período de Subasta y/o Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán ingresar como ofertas a través del SIOPEL del MAE (las “Ofertas”), las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), deberán detallar, en el caso de las órdenes de compra del tramo competitivo, entre otras cuestiones, el monto solicitado y el margen solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”). Los inversores interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar Margen Solicitado alguno, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas.

En base a las órdenes de compra recibidas de los inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado: (a) Ofertas sin indicar Margen Solicitado alguno las cuales serán consideradas como Ofertas no competitivas; y/o (b) más de una Oferta, las cuales contengan distintos montos y/o Margen Solicitado. Sin perjuicio de ello, las órdenes de compra de un mismo inversor, presentadas a los Colocadores, o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo, no podrán superar el valor nominal máximo de Obligaciones Negociables ofrecido en el presente.

Las Ofertas con indicación de Margen Solicitado integrarán el tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y las Ofertas sin indicación de Margen Solicitado integrarán el tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que sean personas humanas o jurídicas que remitan a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo, órdenes de compra por hasta un valor nominal de \$1.500.000. Dichas órdenes de compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas del Tramo No Competitivo.

EN NINGÚN CASO SE ADJUDICARÁN A UN MISMO INVERSOR BAJO EL TRAMO NO COMPETITIVO, OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE MÁS DE \$1.500.000, SEA QUE DICHO MONTO RESULTE SUPERADO EN UNA SOLA ORDEN DE COMPRA O COMO RESULTADO DE LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA A LOS COLOCADORES O A CUALQUIER AGENTE DEL MAE Y/O ADHERENTES DEL MISMO. ASIMISMO, LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A \$1.500.000 DEBERÁN SER CURSADAS POR EL TRAMO COMPETITIVO, ES DECIR, DEBERÁN INDICAR INDEFECTIBLEMENTE UN MARGEN SOLICITADO, DE LO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS. En virtud de que solamente los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los inversores interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni BSF ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni BSF ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del SIOPEL.

A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que

manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734 y la Ley N° 27.260), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA) (la “**Normativa de Prevención de Lavado de Activos**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión al Banco y a los Colocadores de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables referidos en el mismo), el presente Suplemento de Precio (incluyendo los estados contables referidos en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables referidos en el mismo), el presente Suplemento de Precio (incluyendo los estados contables referidos en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del presente Suplemento de Precio;
- (f) entiende que ni el Banco ni los Colocadores garantizarán a los Oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado;
- (g) conoce y acepta que el Banco y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo sin limitación a los Colocadores), tendrán derecho de rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en el presente Suplemento de Precio;
- (h) acepta que el Banco, conjuntamente con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en los casos detallados en el presente Suplemento de Precio;
- (i) no se encuentra radicado en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal” (según el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “**AFIP**”) en virtud de su Resolución General 3576/2013 de AFIP y del Decreto del Poder Ejecutivo N° 589/2013, con sus complementarias y modificatorias), ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en la orden de compra, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y reglamentarias;
- (k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; y

(l) la acreditación de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, no podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o que no cumplan con los requisitos establecidos en relación con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, deberán solicitar a los mismos y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o podrán a su solo criterio solicitar las garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los agentes del MAE o adherentes del mismo (incluyendo los Colocadores) podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la AFIP en su sitio *web* (www.afip.gob.ar) de acuerdo a lo previsto en la Resolución General AFIP 3576/2013, reglamentaria del Decreto 589/2013 (con sus complementarias y modificatorias) vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate. Para mayor información sobre este tema, ver “*Información Adicional – Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación y jurisdicciones no cooperantes*” en el Prospecto.

BSF a su sólo criterio podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el período de que se trate fuere de un día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio *web* institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni BSF ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio *web* del MAE.

Determinación del Margen de Corte. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre el Margen Solicitado volcando en primer lugar las Ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. BSF teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

El Banco, podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables a su exclusivo criterio en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando no se hubieran recibido órdenes de compra o ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo; (ii) el valor nominal de las órdenes de compra recibidas y susceptibles de ser adjudicadas sean inferiores a \$800.000.000; (iii) cuando, según lo determine razonablemente el Banco, hayan sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones del Banco y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, de tipo de cambio de la República Argentina o respecto de la Tasa de Referencia, que pudieran hacer que no resulte aconsejable o conveniente para el Banco llevar adelante la emisión de las Obligaciones Negociables; (iv) cualquiera de los oferentes no haya dado cumplimiento a la Normativa de Prevención de Lavado de Activos; (v) los Márgenes Solicitados no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características; (vi) luego de determinado el Margen de Corte conforme al proceso de adjudicación previsto, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables no sea al menos de \$800.000.000; y/o (vi) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable o conveniente para el Banco (a su solo criterio) la emisión de las Obligaciones Negociables.

Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables o que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ INFORMADA MEDIANTE AVISO A PUBLICARSE EN BYMA A TRAVÉS DEL BOLETIN DIARIO DE LA BCBA, EN EL BOLETÍN ELECTRÓNICO DEL MAE, EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL DEL BANCO Y EN LA AIF Y LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO, Y DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA NI NINGUNA OBLIGACIÓN PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA, NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES DEL MISMO QUE HAYAN PRESENTADO OFERTAS, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

En caso que el Banco decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. Se aclara que el Margen de Corte también podrá ser igual al 0,00%.

La determinación del monto y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

(i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte y todas las Ofertas del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Oferta del Tramo No Competitivo;

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el monto mínimo de suscripción es de \$1.000.000, si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una Oferta fuera inferior al monto mínimo de suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre a) las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, para las

Ofertas del Tramo Competitivo; y/o b) las demás Ofertas del Tramo No Competitivo para las Ofertas del Tramo No Competitivo, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

Ni BSF ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni BSF ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados.

El monto total ofertado, el monto de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado (a) en la AIF y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL", en la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública; y (b) por un día, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el sitio *web* institucional del Banco, y en el Boletín Electrónico del MAE.

Liquidación.

La liquidación podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR ("MAECLEAR") y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido, (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores cada uno de tales inversores adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o Agente del MAE, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o Agente del MAE para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Agente del MAE correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta el Banco (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a BSF y/o a los Colocadores.

Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso, que de conformidad con los términos del presente Suplemento de Precio deba ser publicado, se publicará en la AIF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el sitio *web* institucional del Banco y en el Boletín Electrónico del MAE, y a opción de BSF y de los Colocadores, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables, que incluyen, entre otros, la comisión de los Organizadores y Colocadores como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables (los cuales no excederán aproximadamente el 1,00% del monto total ofrecido en suscripción), el costo de la calificación de riesgo (el cual no excederá aproximadamente del 0,04 % del monto total ofrecido en suscripción), los honorarios de contador público certificante y abogados de BSF y de los Organizadores y Colocadores (los cuales no excederán aproximadamente del 0,04 % del monto total ofrecido en suscripción) y otros gastos como aranceles de la CNV, BYMA, y el MAE (que no excederán aproximadamente del 0,05% del monto ofrecido en suscripción), que arrojan un total aproximado del 1,13 % del monto total ofrecido en suscripción, estarán exclusivamente a cargo de BSF. El monto estimado de colocación que sirvió de base para calcular el detalle anterior sobre gastos de la emisión es de \$1.800.000.000.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables: incorporadas al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Ver asimismo en el Prospecto “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN- Gastos de la emisión*”.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Santander Argentina, Supervielle y Patagonia actuarán como agentes de colocación de las Obligaciones Negociables. La Emisora y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables se ajustarán a los términos y condiciones establecidos en la sección “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto, así como a los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación:

Restricción a la constitución de Gravámenes.

Mientras cualquier Obligación Negociable se encuentre en Circulación, el Banco no constituirá ni permitirá la existencia de cualquier Gravamen sobre cualquier bien actual o futuro para garantizar Endeudamiento (según se define más adelante), a menos que (i) las Obligaciones Negociables sean garantizadas por el Gravamen en cuestión igual y proporcionalmente; o (ii) tal Gravamen constituya un Gravamen Permitido.

A los fines del presente, “**Endeudamiento**” significa, respecto de cualquier persona en cualquier fecha de determinación (sin duplicación), (i) el monto de capital de la deuda de dicha persona por dinero tomado en préstamo (ya sean entidades locales o del exterior); o (ii) dinero recaudado a resultas de la emisión de obligaciones negociables, pagarés o mediante la emisión de cualquier otro instrumento financiero (con o sin oferta pública) o instrumentada de cualquier otro modo; y (iii) los depósitos (ya sean a la vista o a plazo fijo) efectuados en el Banco. La enumeración precedente es taxativa por lo que cualquier causal no enumerada expresamente no constituirá Endeudamiento.

A los fines del presente, “**Gravamen**” significa cualquier hipoteca, carga, prenda, gravamen, contratos de depósito, u otro derecho de garantía que garantice la obligación de cualquier persona o cualquier otro tipo de arreglo preferencial respecto de cualquier bien, adquirido en la actualidad o posteriormente, con efecto similar, incluyendo sin limitación todo equivalente creado de conformidad con las leyes argentinas.

A los fines del presente, “**Gravamen Permitido**” significa:

- (i) cualquier Gravamen existente a la fecha del presente Suplemento de Precio sobre cualquier bien del Banco;
- (ii) cualquier Gravamen que sea obligatorio por aplicación de la ley y/o sea un pre-requisito para obtener cualquier aprobación gubernamental necesaria o conveniente para el desarrollo de su actividad;
- (iii) cualquier Gravamen constituido para garantizar la totalidad o parte del precio de compra, o para garantizar Endeudamiento incurrido o asumido para pagar la totalidad o parte del precio de compra, de bienes adquiridos por el Banco con posterioridad a la fecha del presente Suplemento de Precio, en la medida en que se constituya exclusivamente sobre el bien adquirido, simultáneamente con su adquisición o dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a su adquisición;
- (iv) cualquier Gravamen que exista a la fecha de la adquisición del bien sobre el que recae;
- (v) cualquier Gravamen incurrido en el curso ordinario de los negocios para garantizar operaciones de derivados, ya sean de cobertura o de otro tipo;
- (vi) cualquier Gravamen que (i) garantice la extensión, renovación y/o refinanciación de Endeudamientos garantizados por un Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, o (ii) sea constituido para reemplazar cualquier Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, siempre que (I) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación; o (y) un activo sustituto que tenga un valor (de acuerdo a los estados contables del Banco más recientes, sean anuales o trimestrales) que no sea superior al del activo originalmente afectado por el Gravamen; y (II) no se aumente el monto de capital de los Endeudamientos garantizados por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación (a cuyo efecto no se computará como aumento del capital cualquier capitalización de intereses); y
- (vii) cualquier Gravamen distinto de los mencionados en las cláusulas precedentes, siempre que el importe total y en conjunto de las obligaciones garantizadas por tales Gravámenes, no supere, al momento de la constitución de cada Gravamen, el 25% del valor de los activos totales del Banco de acuerdo a los estados contables del Banco más recientes, sean anuales o trimestrales (a cuyo efecto no se computará como capital garantizado cualquier capitalización de intereses);

El Banco podrá establecer Gravámenes en garantía de Endeudamientos que originariamente no lo tenían, pero sólo a condición de que se trate de un Gravamen Permitido.

Para evitar cualquier duda, el Banco podrá realizar sin limitación alguna (tanto respecto del Endeudamiento como de los activos involucrados) (i) fideicomisos financieros y operaciones de securitización; y (ii) cesiones de cartera; siempre que, en tales casos el Banco afecte el producido de dichas operaciones al giro de los negocios.

Fusión.

El Banco se abstendrá de fusionarse en una o más transacciones, salvo que inmediatamente después de la consumación de dicha fusión, (i) no ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento y/u otro supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento; (ii) la persona con la cual se fusione (la “**Persona Sucesora**”) asuma expresamente el cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de conformidad con sus términos y condiciones, y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el Banco en relación con las Obligaciones Negociables; (iii) la Persona Sucesora sea una entidad financiera existente bajo las leyes de la Argentina y autorizada por el BCRA para funcionar como entidad financiera; y (iv) no haya ocurrido un Cambio de Control (según este término se define en el Prospecto) como consecuencia de dicha fusión, venta, alquiler y/o transferencia

Venta de Bienes.

El Banco se abstendrá de vender y/o de cualquier otro modo transferir a otra persona todo o una Parte Significativa de sus Bienes (según se define más adelante), excepto que el Banco podrá realizar sin limitación alguna respecto de los activos involucrados (i) fideicomisos financieros y operaciones de securitización; y (ii) cesiones de cartera; siempre que, en tales casos el Banco afecte el producido de dichas operaciones al giro de los negocios.

En el presente punto, “**Parte Significativa de sus Bienes**” significa activos cuyo valor en conjunto excede el valor del 25% de los activos totales del Banco de acuerdo a sus estados contables más recientes, sean anuales o trimestrales.

EMISORA

Banco de Servicios Financieros S.A.

Beruti 2915

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, piso 24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORES LEGALES
DE LA EMISORA**

Cerolini & Ferrari Abogados

Av. Corrientes 485, piso 9

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORES LEGALES
DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES**

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen

Suipacha 1111, piso 18

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

